



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SAN FILMIN SL A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Con fecha 10 de diciembre de 2024, (BORM nº 289 de 14-12-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 10 de junio de 2025 tiene entrada, a través de la sede electrónica de la CARM procedimiento 4262, solicitud de ayuda de la empresa SAN FILMIN SL (B71401160). Revisada la solicitud por el órgano instructor, se constatan las deficiencias sobre la documentación requerida en el artículo 8 de la Resolución de Convocatoria lo que se comunica al interesado mediante Oficio de Requerimiento, puesto a disposición del solicitante el 24/06/2025 mediante notificación electrónica, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación para la subsanación de la documentación requerida y advirtiéndole que en caso de no hacerlo se declarará el desistimiento de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Trascurrido el plazo establecido y no habiendo recibido documentación alguna por parte del solicitante, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria, y con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Declarar transcurrido el plazo de subsanación de la solicitud presentada por SAN FILMIN SL (B71401160) a la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE





CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

**SEGUNDO.-** Declarar el desistimiento de la citada solicitud por no subsanar en tiempo y forma.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es) apartado CONVOCATORIAS, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en la convocatoria de la presente ayuda.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Murcia

(fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ

